



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de octubre de 2016, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2016-0315**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED], identificado con el DUI número [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:

**“Se detalle el concepto del pago de un arancel para una revisión de planos. Realizo dicha consulta por que se esta llevando a cabo una revisión de perímetro como declaración jurada en la sección del IGCN del CNR y fue inicialmente observada por falta de definición de linderos en el inmueble. Al enviar cuadrilla de topografía a realizar dicha definición me percato de algunos errores en el perímetro presentado y se corrige el perímetro al reingresar el trámite, valga decir que el perímetro presentado en reingreso corresponde al mismo propietario, a la misma matricula, al mismo inmueble y que la cantidad de tramos presentados cae siempre sobre el arancel inicialmente cancelado para el servicio solicitado. Sin embargo, en nueva observación me detallan que el perímetro presentado ha cambiado y que debo cancelar la transacción en curso y volver a pagar el mismo arancel, lo cual no me parece correcto. Solicito un pronunciamiento oficial del CNR acerca del concepto de pago de un arancel y la procedencia del mismo para poder continuar con el trámite inicialmente cancelado hasta su aprobación final por la unidad de IGCN del CNR”.**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

\_\_\_\_\_  
Licda. Fátima Mercedes Húezo Sánchez  
Oficial de Información

